AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 8 DE JULIO DE 2.021.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

Dª Enriqueta Sarabia Parras
D. Antonio Muñoz García
Dª Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 8 de julio de 2.021, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 215/2021, de 8 de julio, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los asistentes, entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la Tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
PISCINAS HNOS. RUIZ, S.L.	REPARACION PISCINAS PUBLICAS	3.206,50
EXTINTORES WUALDEN, S.L.L.	REVISIÓN DE EXTINTORES	1.714,33
ANTONIO A. DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERVICIO GESTION ADMVA. (JUNIO)	689,00
CATERING HNOS. GONZALEZ, S.L.	MENUS GUARDERIA (JUNIO)	2.724,92

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2020 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE ARIDOS	890,86
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE AGLOMERANTES	1.913,63
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO DE AGLOMERANTES	1.807,62

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de baja en el padrón municipal de la Tasa por suministro de agua potable, correspondiente al inmueble sito en [redacted], de este término municipal, que figura a nombre de su difunta madre, [redacted] por encontrarse deshabitado, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la baja solicitada, procediéndose al corte del abastecimiento y debiendo abonar los recibos que tuviera pendientes de pago. Asimismo, la Junta de Gobierno Local acuerda por, unanimidad, denegarle la baja solicitada en el padrón de la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras correspondiente al referido inmueble, al tratarse de un servicio de recepción obligatoria.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de [redacted], en los padrones municipales de las Tasas por suministro de agua potable, depuración y prestación del servicio de recogida de basura, correspondientes al inmueble sito en [redacted] por transmisión de la propiedad del mismo, la Junta de Gobierno Local, vista la documentación catastral presentada, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de cambio de titularidad, a nombre de su hermano [redacted], de la bóveda del Cementerio Municipal con nº de concesión [redacted], que actualmente figura a nombre de su difunta madre [redacted], por renuncia a la misma y siendo ambos los únicos herederos, la Junta de Gobierno Local, visto el

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

documento de conformidad presentado, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle el cambio de titularidad solicitado.

- [redacted]**:** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos originados por la participación del equipo de fútbol en las competiciones organizadas por la Federación Sevillana de Fútbol, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 2.500 euros, con cargo al Presupuesto General de 2021, debiendo presentar justificación de dichos gastos, en la cuantía otorgada, dentro del presente ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.-

1.- LICENCIAS DE OBRAS

a) Obras mayores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que, en cada caso, se generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras. Así mismo, se pone en conocimiento de los solicitantes que deberán comunicar al Ayuntamiento el fin de las obras**:**

- Expediente promovido por [redacted], para ejecución de una vivienda entre medianeras, ubicada en [redacted] de este término municipal, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos D. [redacted] Se pone en conocimiento del interesado que deberá presentar en el Ayuntamiento la designación de la empresa constructora y sus datos fiscales. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa,

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de la vivienda o local y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin que diste más de 1 m. de la línea de fachada. Por otra parte, se le insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.

- Expediente promovido por [redacted], para ejecución de obras de una vivienda entre medianeras, más local sin uso definido en planta baja, ubicados en [redacted], de este término municipal, según proyecto básico redactado por el Arquitecto D. [redacted]. Se pone en conocimiento del interesado que se trata de una licencia con eficacia diferida, siéndole de aplicación el art. 2.62 del PGOU, por lo que se le recuerda que el plazo de validez de dicha licencia es de seis (6) meses, caducando, a todos los efectos, si en dicho plazo no se solicita en debida forma el permiso de inicio de obras, con la presentación de proyecto técnico de ejecución, constitución de la Dirección facultativa de obra, Coordinación de Seguridad y Salud, la designación de la empresa constructora, el acta de inicio y el acta de aprobación del Plan de Seguridad. Sin la presentación, por escrito, de estos requisitos, la obra no podrá ser iniciada. Asimismo, se le recuerda que cuando presente el certificado de fin de obras emitido por la dirección facultativa, también será preciso aportar los certificados originales de la planta de validación autorizada por la Junta de Andalucía, receptora de los residuos de la obra, de acuerdo con los datos facilitados en el proyecto presentado. Se pone en conocimiento del interesado que la arqueta sifónica se colocará en la entrada de la vivienda o local y ha de ser registrable y accesible directamente desde la vía pública, sin que diste más de 1 m. de la línea de fachada. Por otra parte, se le insta a la colocación de un buzón de correos en la fachada. El incumplimiento de estos puntos impedirá la concesión de la licencia de ocupación.

b) Obras menores:

Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **DENEGAR** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras**:**

- Expediente promovido por [redacted], para ejecución de una escalera en el inmueble ubicado en [redacted], de este término municipal. Se pone en su conocimiento que se trata de una obra mayor, consistente en ejecución de un muro de termoarcilla y de una escalera en la zona libre de fachada, junto con una ampliación en planta baja, que necesita la redacción de un proyecto de legalización y terminación de obras, el cual deberá ser presentado en este Ayuntamiento para la concesión de la oportuna licencia.

2.- LICENCIAS DE VADO PERMANENTE.

- [redacted]: Atendida su solicitud de concesión de placa de vado permanente para el inmueble de su propiedad sito en [redacted] de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad, denegarle la licencia de vado permanente solicitada hasta que la vivienda no cuente con la preceptiva licencia de ocupación.

3.- LICENCIAS DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.

a) Vistos los expedientes tramitados al efecto, se examinan y **DENIEGAN** las licencias siguientes para la ejecución de la conexión a la red de suministro de agua potable y/o saneamiento que así mismo se reseñan:

- [redacted]: [redacted] (Conexión a la red de abastecimiento de agua). Se le comunica que se trata de una edificación que no cuenta con licencia de obras ni de utilización, tratándose de suelo urbano no consolidado afectado por la Unidad de Ejecución UE-4, aún no ejecutada.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS DE JARDINERIA PARA SERVICIOS MUNICIPALES.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de herramientas de jardinería para los servicios municipales,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad SCA VIRGEN DE LAS HUERTAS, con CIF nº F-41028655, el contrato de suministro de herramientas de jardinería para los servicios municipales, por importe de MIL TREINTA Y NUEVE EUROS (1.039,00 €), más IVA de DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (218,38 €), siendo la proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 3420-22199 del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DE BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN

Visto el expediente tramitado para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista, de esta localidad, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista, de esta localidad, autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 a 158 LCSP, y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Ratificar la designación de los miembros de la Mesa de contratación, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 212/2021, que se relaciona continuación, y publicar su composición en el Perfil del contratante:

Presidente: D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente.

Vocales:

- Dª Enriqueta Sarabia Parras (Concejal de Servicios Sociales)
- Dª Mª Isabel Toro Tamayo (Trabajadora Social)
- Dª Rosario Ojeda Martínez (Educadora Social)
- Dª Ángela Abril Grueso (Coordinadora de Proyectos)
- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)

Secretaria: Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

---

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

1.1 Descripción del objeto del contrato

Constituye el objeto del presente Pliego el otorgamiento, mediante procedimiento abierto, del contrato administrativo de concesión de servicios para la explotación del "BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA", de esta localidad.

El Ayuntamiento entregará al concesionario, para su explotación temporal, exclusivamente las instalaciones y equipamiento de dicho Bar, que se relacionarán en documento anexo (Anexo III). En ningún caso podrá usar o explotar las demás dependencias del complejo en el que se ubica, expresamente ajenas a la actividad a ejercer.

1.2 Necesidad a satisfacer

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de prestar el servicio de Bar en el inmueble citado a los usuarios que hayan accedido a él.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el municipio ejercerá competencias en materia de ocupación del tiempo libre.

1.3 Naturaleza jurídica

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.4 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.5 Código de identificación de la prestación objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General, la forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, mediante tramitación ordinaria, en el que todo empresario interesado podrá

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con de conformidad con el artículo 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y con lo que se establece en la cláusula duodécima del presente pliego.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.dipusevilla.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación del contrato es de 1.000 euros/año.

El presupuesto base de licitación, se establece por un canon anual, que el adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento, por la prestación del servicio.

El precio del canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Serán rechazadas las ofertas que presenten una oferta económica por debajo del presupuesto base de licitación

El Valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 2.000 euros.

De acuerdo con el artículo 101.11 LCSP, el sistema para la determinación del precio es el de precios unitarios referidos al servicio a realizar, ofertados por el adjudicatario, considerándose, a los efectos de ese cálculo, las actuaciones anuales precedentes, o en el caso de tener previsiones distintas, a las necesidades esperadas de estos servicios.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

5.1. El concesionario ofertará:

*a) En concepto de **canon**: una cantidad fija anual. La oferta se formulará al alza sobre la cantidad mínima de 1.000 euros/año.*

*b) **Tarifas máximas** de productos: debiendo proponerse como mínimo un 10% menos que los precios fijados en el resto de establecimientos de la localidad.*

5.2. Pago del canon de explotación:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El contratista está obligado a pagar el importe anual del contrato en pagos mensuales, entre los días 1 a 5 de cada mes. Cada uno de los pagos deberá ser ingresado por el adjudicatario en la cuenta del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, abierta en la entidad financiera CAIXABANK, con el concepto "Ingreso mensual contrato de concesión de servicios Bar Hogar del Pensionista".

La falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Existencia de crédito.

El contrato no origina gastos para el Ayuntamiento sino ingresos, por lo que no resulta necesaria la existencia de consignación en el Presupuesto municipal. Los ingresos procedentes del canon de explotación se aplicarán a la aplicación presupuestaria 54100, del Presupuesto de Ingresos para el ejercicio económico 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de tarifas.

No cabe la revisión de tarifas.

CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato y Prórrogas

La duración del contrato será de 2 AÑOS, contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato admitirá DOS años de prórroga, por periodos anuales (hasta un máximo de cuatro años de contrato), de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, todo ello conforme al artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga se formalizará mediante documento administrativo, en el que se incluirán las modificaciones que se estimen pertinentes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA NOVENA. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

9.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

9.2.- *Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- El justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del contrato que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del mismo y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica o profesional de los licitadores deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad.

d) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

f) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

g) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

3) La inscripción en el ***Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público*** *acreditará a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo*

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza de la Constitución, nº 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de 26 días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante correo electrónico (alcaldiapueblainfantes@lapuebladelosinfantes.es) en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido correo electrónico se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario/a municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes y se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la "Concesión de servicios para explotación del Bar del Hogar del Pensionista». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

***a) Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el ***Anexo I*** *del presente pliego.*

En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

La proposición económica y las tarifas de precios *se presentarán conforme al modelo que figura en el* ***Anexo II***

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

No se exige.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a criterios cuantificables automáticamente, adjudicándose a la oferta más ventajosa de entre las presentadas:

- *Mayor Canon ofrecido: hasta 70 puntos.*
- *Más asequible Tarifa de Precios, (debiendo fijarse como mínimo un 10% menos que los precios establecidos en el resto de establecimientos de la localidad): hasta 30 puntos.*

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos para el lote o lotes u oferta integradora de que se trate, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad:

a) Número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

b) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

c) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones y procederá a la apertura de los Sobres «A» presentados en tiempo y forma, calificando la documentación administrativa contenida en los mismos.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

Reunida la Mesa de Contratación, se dará a conocer, en su caso, la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B».

A la vista de la valoración de los criterios y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artículo 108 (en efectivo, en valores, mediante aval, mediante seguro de caución, etc.) y responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

23.1- Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante.

Asimismo, en dicha contabilidad diferenciada deberán quedar debidamente reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas separando contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas y aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios.

23.2- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

a) Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

El contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

b) Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:

1. El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

2. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

3. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

4. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios

5. El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

6. Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

7. El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

8. El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

9. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

10. Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del Bar y todas sus dependencias (local, aseos, almacén, cocina, terraza, oficina, salón TV y accesos), que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

11. Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

12. El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

13. El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

14. El adjudicatario asumirá el abono de suministro de electricidad en importe equivalente al 50% de la facturación que corresponda al bar, cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, así como de todos los gastos de limpieza del local y las demás dependencias, así como del personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

15. Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación.

16. Tener visible la Lista de Precios.

17. En el bar estará prohibida la venta de juegos de azar y máquinas tragaperras.

18. Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

19. El Bar del Hogar del Pensionista deberá servir desayunos.

20. Responder ante terceros de los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €.

21. Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.

22. El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

23. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

c) Serán <u>obligaciones básicas del Ayuntamiento</u>:

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

d) Son <u>derechos del contratista</u>:

- *Utilizar las instalaciones del Bar del Hogar del Pensionista.*
- *Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.*
- *Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.*
- *Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.*
- *Aumentar las tarifas anualmente conforme al incremento del IPC. Cualquier modificación de las tarifas deberá ser **autorizada expresamente por el Ayuntamiento**, cuando éstas sean aplicadas en periodos inferiores a un año o excedan del IPC anual.*

23.3- Prerrogativas de la Administración:

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
e) Suspender la ejecución del contrato.
f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para cada tipo de contrato.

***<u>Rescate</u>**: La Corporación Municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al contratista de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.*

23.4- Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f. La falta de pago del canon de la concesión por dos o más mensualidades.

g. El incumplimiento del horario mínimo de apertura, de forma reiterada

23.5- Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.6- Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Subcontratación

No se autoriza la subcontratación.

CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, se deberá compensar a la parte correspondiente, de forma que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOSEPTIMA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves, graves y muy graves.

- *Se consideran infracciones **Muy Graves:***

-La cesión, traspaso o subarriendo a un tercero de las instalaciones, sin autorización del Ayuntamiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

-Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que, por su importancia, sean susceptibles de producir graves alteraciones.
-La infracción de las normas en materia sanitaria.
-La reincidencia en falta grave.

- *Se consideran infracciones **Graves:***

-El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
-El cese injustificado de la prestación del servicio al público.
-El incumplimiento de obligaciones laborales o de Seguridad Social.
-La omisión de la obligación de remisión al Ayuntamiento de la documentación requerida.
-La realización de obras, modificaciones o cambios no autorizados por el Ayuntamiento.
-El deterioro del material o de las instalaciones por dolo o negligencia del contratista o del personal a su servicio.
-La obstrucción a las facultades de inspección municipales.
-La reincidencia por segunda vez en la comisión de faltas leves.
-La inadmisión al goce de las instalaciones de cuantas personas estén reglamentariamente autorizadas para ello.
- El impago del canon por la concesión del servicio.
- El impago de las liquidaciones efectuadas por los suministros de electricidad.
- La falta de limpieza y/o conservación de las instalaciones.
-En general, cualquier trasgresión no tipificada anteriormente de las obligaciones contenidas en el Pliego de Condiciones.

- *Se consideran infracciones **Leves:***

-El incumplimiento de las obligaciones específicas sin perjuicio sensible para el buen funcionamiento de las instalaciones y debido a negligencia inexcusable.
-El descuido en la conservación de los bienes inventariados, que se le entreguen, cuando no suponga ruina o deterioro de consideración.
-El retraso en el pago del canon y de las liquidaciones efectuadas por los suministros de electricidad.

CLÁUSULA VIGESIMONOVENA. Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

Las sanciones a imponer serán las siguientes:
a) Apercibimiento.
b) Multa entre 100 € y 1.000 €.
c) Suspensión del contrato.
d) Extinción del contrato.

La sanción a) se aplicará a las faltas leves; la b) a las graves; y las c) y d) a las muy graves.

Las sanciones serán impuestas con arreglo al procedimiento regulado para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Administración.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Las faltas leves prescriben a los tres meses, las graves a los seis meses, y las muy graves al año, desde que fueron conocidas por la autoridad competente para sancionarla.

CLÁUSULA TRIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Son causas de resolución, entre otras:

- *Transcurso del plazo.*
- *Renuncia del adjudicatario.*
- *Mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y contratista.*
- *Muerte o incapacidad sobrevenida sin herederos de primer grado*
- *Cese de las condiciones que motivaron el contrato.*
- *Sanción con arreglo a lo dispuesto en este pliego.*
- *Revocación*
- *Resolución judicial*
- *Desafectación del bien*

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOPRIMERA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Al término del plazo del contrato revertirán a propiedad del Ayuntamiento las instalaciones y las obras que al efecto hayan sido autorizadas. Estas deberán encontrarse en buen estado de conservación, a cuyo efecto, y como mínimo dos meses antes de finalizar el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentran, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener aquellas en las condiciones previstas.

Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán de cuenta del contratista.

Sólo se devolverá la garantía definitiva al adjudicatario una vez firmada el acta de recepción por ambas partes. Asimismo, el contratista vendrá obligado a abandonar y dejar libres y vacíos, a disposición

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

de la Administración, dentro del plazo, los bienes objeto de utilización y a reconocer la potestad de aquélla para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Confidencialidad y tratamiento de datos

33.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

33.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR

"SOBRE A"

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____ y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de la concesión de servicios para la explotación del Bar del Hogar del Pensionista de La Puebla de los Infantes, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad, entre otras encontrarse de alta y, en su caso al corriente, del pago del Impuesto de Actividades Económicas, impuestas por las disposiciones vigentes (o en otro caso declaración de exención del impuesto).
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente: _____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES OBTENIDOS A TRAVÉS DE LA MERA APLICACIÓN DE LAS FÓRMULAS

A) PROPOSICIÓN:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión del servicio de explotación de Bar del Hogar del Pensionista, por procedimiento abierto y

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

tramitación ordinaria, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

B) TARIFAS EXIGIBLES A LOS USUARIOS DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS:

Productos	*Precio para usuarios*
Refrescos, zumos y batidos	
Cervezas: caña, tubo, botellín y tercio	
Agua	
Vino (copa)	
Manzanilla (copa)	
Tinto verano	
Combinado (vaso tubo)	
Anís-Coñac	
Licores	
Café e infusiones	
Desayunos	

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.»

ANEXO III

INVENTARIO DE BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO AL ADJUDICATARIO

1.- MESAS……..7 unidades

2.- SILLAS……..40 unidades

3.- TELEVISION……..1 unidad

4.- AIRE ACONDICIONADO……1 unidad

5.- TABLÓN DE ANUNCIOS……..1 unidad

6.- FREGADERO (barra)……1 unidad

7.- LAVAVAJILLAS……..1 unidad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

8.- ESTANTERIA……..1 unidad

9.- MESA DESPENSERO……..1 unidad

10.- CAFETERA……..1 unidad

11.- CAMPANA EXTRACTORA……1 unidad

12.- HORNILLA……..1 unidad

13.- FREGADERO (cocina)……..1 unidad

14.- MUEBLES COCINA……..3 unidades (bajos) y 2 unidades (altos)

15.- TERMO ELECTRICO……..1 unidad

16.- ESTANTERIA (CON CRISTALES)……..1 unidad

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LOS SERVICIOS DEL BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto

1.1 Descripción

El presente pliego tiene por objeto establecer las prescripciones técnicas que van a regir la adjudicación de la contratación de la concesión de servicios para la explotación del "BAR DEL HOGAR DEL PENSIONISTA", de esta localidad.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

Atendida la propia naturaleza y configuración del objeto contractual, no procede su división en lotes, de conformidad con el artículo 99.3,b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con el código siguiente:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CPV: 55410000- Servicios de gestión de bares.

CLÁUSULA SEGUNDA. Descripción de las Instalaciones

Bar-cafetería que comprende los siguientes espacios (así como los bienes muebles que se relacionan en el Anexo I):

- Zona de barra y comedor
- Cocina
- Terraza
- Almacén
- Aseos

Será condición necesaria para presentarse a la licitación la realización de una visita a la instalación para evaluar su estado y las necesidades que servirán de base para la presentación de la oferta, de forma que ésta sea lo más ajustada posible a la realidad.

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Establecimiento Hostelero.

El tipo de establecimiento de bar del Hogar del Pensionista se califica como establecimiento hostelero de bar- cafetería y como tal puede servir ininterrumpidamente durante el horario de apertura, bebidas acompañadas o no de comidas, de elaboración rápida, precocinada o sencilla, para su consumición rápida en el propio establecimiento siempre que lo haga cumpliendo todos los requisitos de la normativa aplicable.

CLÁUSULA CUARTA. Funcionamiento del Edificio

El bar se encuentra en el edificio anexo a las instalaciones del Cine-Teatro. Su funcionamiento se subordina al de todo el edificio y a las actuaciones que el Ayuntamiento realice sobre el mismo.

El acceso al espacio cerrado del bar objeto de la concesión está restringido a las personas usuarias a dicho edificio público. Este acceso restringido puede ser modificado de conformidad con los eventos y actividades organizadas y autorizadas por el Ayuntamiento. De este modo, el concesionario no puede acordar el acceso al mismo de personas que no sean usuarias.

CLÁUSULA QUINTA Criterios de Adjudicación

- *Mayor canon ofrecido: hasta 70 puntos.*
- *Por la más asequible Tarifa de Precios, debiendo fijar como mínimo un 10% menos que los precios establecidos en el resto de establecimientos de la localidad: hasta 30 puntos.*

CLÁUSULA SEXTA. Ofertas anormalmente bajas

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Dado que el precio del canon se establece con un mínimo que puede ser, en su caso, mejorado por los licitadores, no se computan ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. Descripción: Utilización de productos reutilizables y/o de envases, vasos y utensilios que puedan ser reutilizables, así como la implantación de depósitos auxiliares para su reciclaje en la instalación.

- Gestión más sostenible del agua, evitando malgastar este bien necesario.

- Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo una mayor participación de la mujer en el ámbito laboral.

- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables;

- Medidas para prevenir la siniestralidad laboral

CLÁUSULA OCTAVA. Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

- Derechos y obligaciones del adjudicatario y del Ayuntamiento.

A. *Serán obligaciones básicas del contratista las siguientes:*

2. El contratista habrá de prestar el servicio objeto del contrato, poniendo en funcionamiento el servicio dentro de los veinte días siguientes a la firma del contrato. Deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas. En caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato.

3. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.

4. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

5. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de concesión de servicios

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

6. El adjudicatario está obligado a organizar y establecer el sistema y método de funcionamiento del bar, si bien dichas facultades están supeditadas a las exigencias de este Pliego, que todo licitador asume necesariamente para iniciar la prestación del servicio. En el inicio de cada año, el adjudicatario remitirá al Ayuntamiento los documentos justificativos del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

7. Bajo ningún concepto, se destinarán las instalaciones a otra finalidad que la de bar, debiendo mantener el adjudicatario en perfecto estado de conservación las instalaciones, equipamiento y enseres que le hayan sido entregados. A tal efecto, cuantas obras, reparaciones y remodelaciones sean necesarias podrán serle requeridas para su cumplimiento por el Ayuntamiento. Caso de no verificarlas en el plazo habilitado a tal fin, ello constituirá causa de caducidad de la concesión, sin derecho a indemnización a favor del contratista. Si el Ayuntamiento hubiera de proceder a efectuar dichas remodelaciones en defecto del adjudicatario, será con carácter subsidiario, imputándosele a éste los gastos que de ello se deriven. Ninguna obra o remodelación podrá efectuarse sin la autorización expresa del Ayuntamiento. La mejoras que se practiquen quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que dé lugar a indemnización alguna a favor del adjudicatario, ni durante, ni a la finalización del contrato.

8. El adjudicatario está obligado a prestar personalmente el servicio estando expresamente prohibida la subcontratación, traspaso o el subarriendo de las instalaciones a tercera persona.

9. El personal que preste sus servicios en las instalaciones objeto de la concesión, constituirá plantilla laboral del adjudicatario, debiendo atenerse a cuantas obligaciones en materia de Seguridad Social y laborales son de aplicación.

10. El adjudicatario está obligado a cumplir la normativa legal y sanitaria aplicable a la actividad debiendo prestar el servicio en óptimas condiciones de sanidad, salubridad, seguridad e higiene.

11. Deberá mantener en perfecto estado de conservación y limpieza las instalaciones del Bar y todas sus dependencias (local, aseos, almacén, cocina, terraza, oficina, salón TV y accesos), que serán de cuenta exclusiva del contratista, y, cuyo incumplimiento dará lugar al rescate.

12. Deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos todas las personas que vayan a intervenir en la prestación del servicio de bar, o declaración jurada de estar en disposición de conseguirlo si resultan adjudicatarios del contrato.

13. El precio que resulte de la adjudicación, se abonará por el adjudicatario mediante domiciliación bancaria por mensualidades anticipadas. Los recibos correspondientes se presentarán al cobro entre los días 1 a 5 de cada mes, la falta de pago durante un período de tres meses, supondrá la rescisión del contrato y el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar.

14. El precio se incrementará anualmente en función de la variación experimentada por el IPC, conforme a las determinaciones que marca el INE.

15. El adjudicatario asumirá el abono de suministro de electricidad en importe equivalente al 50% de la facturación que corresponda al bar, cuyo recibo será pagado a través de domiciliación bancaria, así como de todos los gastos de limpieza del local y las demás dependencias, así como del personal a su servicio que, en ningún caso, adquirirá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

16. Satisfacer cuantos tributos locales, autonómicos y estatales conciernan a la explotación.

23. Tener visible la Lista de Precios.

24. En el bar estará prohibida la venta de juegos de azar y máquinas tragaperras.

25. Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

26. El Bar del Hogar del Pensionista deberá servir desayunos.

27. Responder ante terceros de los daños que puedan derivarse de la prestación del servicio, a tal efecto habrá de suscribir una póliza de seguros de Responsabilidad Civil con un capital mínimo asegurado de 600.000 €.

28. Cumplimiento de cuantos deberes se exigen en este Pliego y cualesquiera otros que se deriven de normas legales.

29. El Ayuntamiento, respecto del adjudicatario, tiene derecho a la inspección periódica de las instalaciones, así como a la exigencia de cualquier obra, reparación o medida para que el servicio se preste en las debidas condiciones de salubridad, higiene, seguridad y sanidad. Igualmente, tiene derecho a la reversión, una vez finalizado el plazo de la explotación del servicio, de todas las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, con un Informe de un Técnico que certifique el buen funcionamiento del equipamiento que le fue entregado en su día. Caso de producirse averías en la maquinaria, utensilios, etc., corresponderá su arreglo y reposición al adjudicatario, sin que pueda derivar gasto alguno al Ayuntamiento, quedando dicha maquinaria en perfecto estado en poder del Ayuntamiento una vez finalizada la relación y el plazo para el que fue regulado el contrato administrativo.

23. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario y no tendrá derecho a indemnización por causa de averías, pérdidas o perjuicios ocasionados en la explotación del servicio.

B. *Serán <u>obligaciones básicas del Ayuntamiento</u>:*

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

C. *Son <u>derechos del contratista</u>:*

- *Utilizar las instalaciones del Bar del Hogar del Pensionista.*
- *Utilizar los bienes de dominio público necesarios para el Servicio.*
- *Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la prestación.*
- *Percibir del público los precios de las consumiciones con arreglo a la tarifa que figure expuesta.*
- *Aumentar las tarifas anualmente conforme al incremento del IPC. Cualquier modificación de las tarifas deberá ser **autorizada expresamente por el Ayuntamiento**, cuando éstas sean aplicadas en periodos inferiores a un año o excedan del IPC anual.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

D. *Catálogo de productos y precios máximos.*

El concesionario está obligado a suministrar, como mínimo todos y cada uno de los siguientes productos, debiendo proponerse la cuantía de las tarifas como mínimo un 10% menos que los precios fijados en el resto de establecimientos de la localidad.

Refrescos, zumos y batidos
Cervezas: caña, tubo, botellín y tercio
Agua
Vino (copa)
Manzanilla (copa)
Tinto verano
Combinado (vaso tubo)
Anís-Coñac
Licores
Café e infusiones
Desayunos

El resto de productos no comprendidos en el listado anterior serán de libre expedición.

La lista de precios se deberá mantener expuesta al público en lugar visible.

E. *Limpieza.*

Será por cuenta del concesionario la limpieza diaria de las siguientes zonas:

Zona	***Descripción***
1	*Cocina y almacén*
2	*Zona de barra y comedor*
3	*Zona de terraza reservada a la instalación de mesas y sillas*
4	*Aseos*
5	*Recogida de las papeleras repartidas por las instalaciones*
6	*Oficina del Hogar y Salón de TV*

CLÁUSULA NOVENA. Horarios y Períodos de Prestación del Servicio

Mantener las instalaciones abiertas al público, conforme al horario siguiente que tendrá el carácter de mínimo: de lunes a sábados de 8 a 14 y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 8 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano); domingos y festivos de 10 a 14 horas y de 16 a 20 horas (horario de invierno) y de 10 a 14 y de 17 a 22 horas (horario de verano). Corresponde al adjudicatario la apertura y cierre del edificio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CLÁUSULA DECIMA. Aforo

De conformidad con lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, el aforo máximo para cada uno de los espacios donde se va a ejecutar el servicio objeto de este Pliego es:

Zona	***Máximo***
Cocina	*2 personas*
Zona de terraza reservada a la instalación de mesas y sillas	*32 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)*
Zona exterior de Barra	*10 personas de pie o sobre taburete*
Zona interior de la barra	*2 personas*
Zona destinada a comedor	*24 personas (incluidas las mesas y sillas correspondientes)*

CLÁUSULA UNDECIMA. Deberes del Ayuntamiento

- Poner a disposición del contratista las instalaciones para la prestación adecuada del servicio.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Inspección

El concesionario autoriza al Ayuntamiento para inspeccionar el buen estado de funcionamiento de las instalaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Pliego, en la Ley de Contratos así como las instrucciones que reciba del responsable del contrato.

El Ayuntamiento podrá realizar inspecciones periódicas levantando las correspondientes actas que servirán para evaluar el cumplimiento del contrato por parte del concesionario.

ANEXO I

INVENTARIO DE BIENES CEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO AL ADJUDICATARIO

1.- MESAS…….....7 unidades

2.- SILLAS…….....40 unidades

3.- TELEVISION…….....1 unidad

4.- AIRE ACONDICIONADO……1 unidad

5.- TABLÓN DE ANUNCIOS……..1 unidad

6.- FREGADERO (barra)……..1 unidad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

7.- LAVAVAJILLAS……..1 unidad

8.- ESTANTERIA……1 unidad

9.- MESA DESPENSERO……1 unidad

10.- CAFETERA……1 unidad

11.- CAMPANA EXTRACTORA……1 unidad

12.- HORNILLA……1 unidad

13.- FREGADERO (cocina)……1 unidad

14.- MUEBLES COCINA……3 unidades (bajos) y 2 unidades (altos)

15.- TERMO ELECTRICO……1 unidad

16.- ESTANTERIA (CON CRISTALES)……1 unidad

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, PARA PROVEER UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACION ESPECIAL, SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORIA POLICIA LOCAL, DE ESTE MUNICIPIO.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 27 de agosto de 2.020, se aprobó la Oferta de Empleo público correspondiente al ejercicio 2020, que incluía una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento,

Se hace preciso convocar la provisión en propiedad de dicha plaza vacante, con el fin de cubrir y mejorar los servicios que deben ser prestados por la Policía Local.

Considerando lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de Julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

categorías de los Cuerpos de la Policía Local (modificada por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación: el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (en todo caso, supletorio); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local,

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, acuerda:

1.- Iniciar los trámites para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

2.- Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de la referida plaza, las cuales se transcriben a continuación.

3.- Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma y en el tabón de edictos del Ayuntamiento, así como un anuncio extractado en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

"BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

1. Objeto de la convocatoria

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de una plaza vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía, del Cuerpo de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 219, de 19 de septiembre de 2020.

1.2. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadra, de acuerdo con la Disposición Transitoria Tercera 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, transitoriamente en el Grupo C, Subgrupo C1, dotada con las retribuciones correspondientes, y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

2. Legislación aplicable

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (modificado por Decreto 66/2008, de 26 de febrero), Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, (modificada por Orden de 31 de marzo de 2008) y Orden de 2 de diciembre de 2004, por la que se actualizan las marcas máximas en pruebas selectivas para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local. En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación: el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (en todo caso, supletorio); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local

3. Requisitos de los aspirantes

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a. *Nacionalidad española.*
b. *Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*
c. *Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.*
d. *Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*
e. *Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior, Formación Profesional de Segundo grado o equivalente. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido*
f. *No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.*

   No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
g. *Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*
h. *Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.*

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el permiso de conducción de las clases A2 y B, que se acreditará junto con la presentación de la solicitud de participación en el proceso de selección.

4. Solicitudes

4.1. En el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, conforme al Anexo IV, dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y que adoptan los compromisos citados en las letras d) y h) de la base 3, junto a la documentación acreditativa del requisito g) del mismo apartado anterior.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, nº 1, de La Puebla de los Infantes, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

*4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a **67.50 €**, cantidad que debe ser ingresada en la cuenta de este Ayuntamiento con número ES08 2100 7477 6022 00055936, de LA CAIXA, debiendo consignar el nombre del aspirante y DNI, y el proceso de selección al cual se presenta, aún cuando sea impuesto por persona distinta.*

4.4. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación.

4.5. Será causa de exclusión del proceso selectivo la falta de abono de los derechos de examen y éstos sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos al proceso selectivo, previa solicitud de los interesados/as.

4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

5. Admisión de aspirantes

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "V" (en caso de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se iniciará por la letra "W", y así sucesivamente), conforme a lo previsto en la Resolución de 23 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, (publicada en el BOE nº 153, de 28 de junio de 2021).

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y página web de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: Oposición

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos.

Constará a su vez de dos partes:

1.- Contestación por escrito de un cuestionario de cien preguntas, más diez de reserva, con cuatro respuestas alternativas, penalizando con una respuesta correcta por cada cuatro incorrectas. Las preguntas serán propuestas por el Tribunal respecto a cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III de esta convocatoria.

2.- La segunda parte de esta prueba, consistirá en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará igualmente relacionado con el temario.

No será posible llevar normativa para la realización de los ejercicios.

La realización de ambas pruebas se realizará en unidad de acto, entregándose simultáneamente el test junto con el supuesto práctico, disponiendo los aspirantes de un total de tres horas para la ejecución de las mismas, Ambas partes, test y caso práctico, se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en el tipo test y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por dos. Para la realización de ambas se dispondrá de un total de 3 horas.

8.1.3. Tercera prueba: Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran. El resultado será apto o no apto.

A. Valoración de aptitudes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B. Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

8.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

8.2. Segunda fase: Curso de ingreso.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

9. Relación de aprobados de la fase de oposición

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios y página web de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1 de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Periodo de práctica y formación

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

13. Recursos

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrá la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo la de resistencia general, que podrá hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En la prueba de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

A.1. ***Prueba de velocidad****: carrera de 50 metros lisos.*

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*8 segundos*	*8 segundos y 50 centésimas*	*9 segundos*
Mujeres	*9 segundos*	*9 segundos y 50 centésimas*	*10 segundos*

A.2. ***Prueba de potencia de tren superior****: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.*

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*8*	*6*	*4*

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Mujeres	*5,50*	*5,25*	*5,00*

*A.3. **Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda**.*

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los de-dos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y Mujeres	26	23	20

A.4. ***Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical***

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

A.5. ***Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos***.

Se realizará en una pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	*25 a 29*	*30 a 34*
Hombres	*4 minutos*	*4 minutos y 10 seg.*	*4 minutos y 20 seg.*
Mujeres	*4 minutos y 30 seg.*	*4 minutos y 40 seg.*	*4 minutos y 50 seg.*

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. *Talla*

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

2. *Obesidad – Delgadez*

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18'5 ni superior a 29'9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.
3.2. Desprendimiento de retina.
3.3. Patología retiniana degenerativa.
3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.
3.5. Discromatopsias.
3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo

5.1. Cirrosis hepática.
5.2. Hernias abdominales o inguinales.
5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.
5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).
5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardiovascular

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/hg de presión sistólica, y los 90 mm/hg de presión diastólica.
6.2. Insuficiencia venosa periférica.
6.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

7. Aparato respiratorio

7.1. Asma bronquial.
7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.
7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.
7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.
9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso

10.1. Epilepsia.
10.2. Migraña.
10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos

11.1. Depresión.
11.2. Trastornos de la personalidad.
11.3. Psicosis.
11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.
11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino

12.1. Diabetes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.
13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.
13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1. *El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.*

2. *Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.*

3 *Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4 *Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.*

5 *La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.*

6 *El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.*

7 *Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.*

8 *Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.*

9 *El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.*

10 *El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.*

11 *El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.*

12 *El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.*

13. *El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.*

14. *Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.*

15. *La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.*

16. *Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

17. *Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.*

18. *Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.*

19. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa. I Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.*

20. *La actividad de la Policía Local como policía administrativa. II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.*

21. *La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.*

22. *Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.*

23. *Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.*

24. *Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.*

25. *Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.*

26. *Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.*

27. *El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.*

28. *Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".*

29. *Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.*

30. *Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.*

31. *Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

32. *Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.*

33. *Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.*

34. *Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.*

35. *Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.*

36. *Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.*

37. *Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.*

38. *Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.*

39. *La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.*

40. *Deontología policial. Normas que la establecen.*

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CATEGORÍA DE POLICÍA, DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA).

Apellidos y nombre _____
*D.N.I.*_____*Teléfono/s*_____*Domicilio*_____
_____*C.P.*_____*Ciudad*_____*Provincia*_____
*Correo electrónico*_____*Observaciones*_____

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

EXPONE:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las que rigen la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de UNA plaza vacante en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº , de de de 2020.

Que, en caso de ser admitido a las pruebas selectivas, autoriza al Equipo Médico a efectuar las exploraciones y pruebas médicas y analíticas necesarias para acreditar la aptitud.

Y SOLICITA:

Tomar parte en el proceso de selección, para lo cual acompaña fotocopia de los siguientes documentos:

- *D.N.I. o pasaporte.*

- *Resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la cuenta número ES08 2100 7477 6022 00055936, de LA CAIXA.*

- *Permiso de conducción de las clases A2 y B.*

En _____, a ____ de _____ de ____

Firmado: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE LOS INFANTES (SEVILLA)

PUNTO OCTAVO.- ADJUDICACION DE CONTRATO MENOR DE MASCARILLAS QUIRURGICAS Y DE GUANTES DE NITRILO PARA LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A) Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de **mascarillas** para los Servicios Sociales municipales,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S.L., con CIF nº B-14930903, el contrato de suministro de mascarillas para los Servicios Sociales municipales, por importe de SETECIENTOS VEINTE EUROS (720,00 €), más IVA de CIENTO CINCUENTA Y UN EUROS CON VEINTE CENTIMOS (151,20 €), siendo proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 9251-22699 del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

B) Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de **guantes de nitrilo** para los Servicios Sociales municipales,

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la entidad LUCAS ROJAS, S.L., con CIF nº B-14930903, el contrato de suministro de mascarillas para los Servicios Sociales municipales, por importe de CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CENTIMOS (4.322,34 €), más IVA de NOVECIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CENTIMOS (907,69 €), siendo proposición económica más ventajosa de las presentadas.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a la partida 9251-22699 del Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la entidad adjudicataria del contrato y al resto de licitadores, a efectos de su conocimiento.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández